

CASANOVA AGUILAR, Isabel: *Aproximación a la Constitución nonnata de 1856. Presentación general y primera publicación del texto íntegro*, Murcia (Secretariado de Publicaciones de la Universidad), 1985, 200 págs.

Estamos ante bastante más que una aproximación: es la presentación un estudio no menos informado por más apretado de este proyecto constitucional, entendiéndose por tal no sólo su cuerpo principal, sino también sus apéndices que se declararan de su mismo rango y que fueran igualmente aprobados por las Cortes constituyentes, esto es, las becas de las leyes orgánicas que se relacionaban en su artículo 92: la electoral, la de relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores, la del Consejo de Estado, la de gobierno y administración provincial y municipal, la de organización de los Tribunales, la de imprenta y la de la Milicia Nacional.

Se reintegra así el proyecto, considerándose cuidadosamente sus peculiaridades en el seno de nuestra historia constitucional y comparándosele especialmente con los regímenes de las Constituciones precedentes. Las cuestiones contempladas son las primariamente constitucionales conforme al propio testimonio de este complejo textual. Hay algún capítulo cuya misma trascendencia constitucional parece escaparse, como el de la Milicia Nacional que ni siquiera se contrasta con la Guardia Civil, o algún otro cuyo planteamiento no parece suficiente, como el del Consejo de Estado que no acaba de situarse en el mismo entramado institucional, pero el conjunto ya puede reflejar la significación histórica del proyecto.

Recibe también consideración el propio proceso constituyente, con un muy sucinto resumen en su epígrafe del artículo sobre la formación de la asamblea adelantado en la *Revista de Estudios Políticos* (37, 1984). Si el título con todo queda modestamente corto, una largueza enseguida le compensa: «primera publicación del texto íntegro». No lo es en rigor, pues ya la tuvo entonces parlamentaria, de la que lógicamente se toma. Resulta en todo caso su reproducción de interés pues no se encuentra completo en ninguna de las colecciones habidas de Constituciones históricas, pero tampoco debe olvidarse que no fue norma, sino proyecto. El equívoco a veces se desliza en el mismo estudio, con un afán también por reivindicársele a este texto constitucional primicias que no llegaron propiamente a ser.

¿O lo llegaron? Se nos explica que ya las referidas bases entraron en la Constitución a fin de sortearse la aduana de la sanción real, bastando entonces el acuerdo de las Cortes constituyentes. Puede que la Constitución de 1856, con bases comprendidas, no fuera tan *nonnata*. Las circunstancias políticas confusas de los días en que pudo estar vigente ya también aquí se recuerdan. Nacida estuvo; esperaba si acaso el bautismo, más bien de fuego. Lo suyo no fue aborto, sino infanticidio. ¿No la llamarían ya *nonnata* sus propios asesinos? Los apodos son cómodos, pero raramente inocentes.

Sin interrogantes comprometidos, a su objeto se atiene esta presentación, pero también advierte que procede de una investigación más amplia, que fuera tesis doctoral y cuya publicación se prepara, sobre el derecho y la política del período.

A juzgar por su preceptivo resumen (*El Bienio Progresista, 1854-56. Análisis de un intento de modernización institucional*, Universidad de Murcia, 1984), poco más que su índice en prosa, y por un epígrafe final del mencionado artículo, se trata del análisis de su legislación más efectiva, como la procesal, la desamortizadora, la bancaria y crediticia y la de ferrocarriles; de sus proyectos frustrados pero de importancia también ulterior, como en materia registral y notarial o en la de enseñanza, e incluso de sus propuestas más perdidas, como en el campo laboral o en algún otro todavía de más clara implicación constitucional, como el eclesiástico.

Este anticipo ya se ha beneficiado del trasfondo de unos conocimientos cuya segunda publicación, tras la doctoral que también lo es, o debería serlo, podrá traer la verdadera constancia de una significación histórica. Pasaría al limbo el proyecto constitucional, pero no toda la obra de estas Cortes constituyentes. Gracias a esto, que no a una Constitución ya no reasumida, las Constituyentes venideras del 69 tendrían una base de sustentación, lo que también debiera merecer consideración específicamente constitucional, con su remisión a materia de Códigos; mas ignoro si la categoría precisamente más inespecífica de *modernización institucional* sirve al efecto. Incógnitas naturalmente quedan para la obra

B. CLAVERO

CIRUJANO MARÍN, Paloma; ELORRIAGA PLANES, Teresa y PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, Madrid (Centro de Estudios Históricos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas), 1985, XI + 206 págs.

El atractivo del título se ratifica y acrecienta con el del sumario. la cristalización del saber histórico; el estado burgués español y la aparición de la historia nacional; la monarquía, protagonista historiográfica; centralización y federalización. los fueros; la revolución liberal, colofón historiográfico. Difícil colmar expectativas; ya por la desproporción entre cobertura temporal y entidad temática, la decepción era seguramente inevitable.

Se presenta el libro como lo que parece primer resultado de un programa de investigación de verdadero interés. el del estudio histórico de dicha ecuación entre la propia obra de los historiadores y un determinado nacionalismo que desde luego mucho les debe. Quiere así también vivificarse una disciplina tan apagada como la historiografía. No es el objetivo entonces, sino el objeto, el que falla.

Falla, a mi entender, su demarcación. Cada cosa tiene su tiempo y en la época isabelina ni se funda ni cristaliza dicho nacionalismo historiográfico; ni se asientan sus bases ni se eleva el edificio; lo uno es anterior; lo otro. posterior. En la fijación del punto de partida el hándicap especialmente se aprecia; irreprochablemente se le concibe: la revolución española; deficientemente se le realiza: la fecha cuando la misma ya resulta irreversible. No deja tampoco de subrayarse que para la propia época la revolución arrancaba indiscutiblemente de Cádiz; los planteamientos de la misma historiografía ya podían haber guiado